



Municipalidad Provincial de Chanchamayo  
La Merced – Junín – Perú

000327

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2018/MPCH

La Merced, 22 de enero del 2018.

VISTO:

El Informe N° 003-2018-OREC/MPCH de la Jefe (e) de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 260° del Código Civil prescribe que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio en los Regidores y Funcionarios municipales entre otros.

Que, mediante Informe N° 003-2018-OREC/MPCH del 09 de noviembre del 2017, la Oficina de Registro Civil, solicita la delegación correspondiente para la celebración del matrimonio civil, programado para el día 27 de enero del 2018.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DELEGAR al Regidor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Versael Díaz Gallardo la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán Don Julio Cesar Romero Martínez y Doña Jessica Roció Arroyo Arellano, a realizarse el día 27 de enero del 2018, a horas 19.00 p.m. en Recepciones "El Pionero" sito en la Avenida Perú N° 1375 de esta ciudad de la Merced, del Distrito y Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

Artículo Segundo. – La delegación a la que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas, y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

  
Hung Won Jung  
Alcalde